

DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS

JORGE MUCIÑO ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS; con fundamento en el artículo 122, apartado c, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 87, 104, 112 segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 11 fracción IX, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 1, 3 fracción III, 120, 121, 122 fracción V, 122 Bis fracción X y 123 fracciones IV, XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 33 de Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 50 de su Reglamento, las Dependencias que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deben establecer anualmente los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: “la dependencia o entidad responsable del programa, los objetivos y alcances, sus metas físicas, su programación presupuestal, los requisitos y procedimientos de acceso, los procedimientos de instrumentación, de queja o inconformidad ciudadana, los mecanismos de exigibilidad y de evaluación y los indicadores, las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales”; la Delegación La Magdalena Contreras establece las “Reglas de Operación para los Programas Sociales” para el Ejercicio Fiscal 2018, acorde a lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO PARA MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Programa de Apoyo para Mujeres.

1.2. Delegación la Magdalena Contreras a través de la Dirección General de Desarrollo Social, Responsables del Programa

1.3. Coordinación de Justicia Social. Responsable de la Verificación y Seguimiento del Programa.

Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, Control del Programa.

2.1.

Programa General del Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

Ejes Programáticos	Área de oportunidad	Objetivos	Metas	Líneas de Acción
1 Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano	1. Discriminación y Derechos Humanos	OBJETIVO 1 Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación	META 1 -Eliminar las prácticas discriminatorias que generan exclusión y maltrato con sus líneas de acción: -Implementar programas y actividades que fortalezcan una cultura en la que se eviten prácticas discriminatorias en donde los prejuicios, estereotipos y estigmas promuevan la exclusión y el maltrato. META 2. Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas bajo un enfoque de corresponsabilidad social.	Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

	6. Alimentación	1. Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor malnutrición de los habitantes de la entidad, en particular en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.	1. Incrementar el acceso a alimentos nutritivos, balanceados y de buena calidad por parte de la población del Distrito Federal.	Garantizar que las y los adultos de 68 años o más cuenten con una seguridad económica básica que les permita la adquisición de los alimentos que requieren.
--	-----------------	--	---	---

Programa Sectorial con el que se vincula

Programa Sectorial	Área de oportunidad	Objetivo	Meta Sectorial	Política Pública
Desarrollo Social con Equidad e Inclusión	4. Alimentación	1. Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria y una menor malnutrición de las y los habitantes de la entidad, en particular en función de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación y/o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.	Avanzar en la atención al 100% de la población que se encuentra en situación de pobreza extrema y sufre de carencia alimentaria, a través del Sistema de Protección Alimentaria de la Ciudad de México en los próximos 4 años.	El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, el Instituto de las Mujeres, entre otros entes públicos, fortalecerá los programas y acciones de acceso a la alimentación de las madres solas, de sus hijas e hijos menores de 15 años.
	1. Discriminación y Derechos Humanos	1. Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación y/o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situaciones de calle, entre otras,	Aumentar en un 20% las acciones que contribuyan a evitar la exclusión, el maltrato y la discriminación, a través del diseño de políticas públicas y el fortalecimiento de la legislación; así como la creación de programas integrales, acciones sociales y servicios tendientes a eliminar las desigualdades entre los habitantes, con un enfoque de corresponsabilidad en el periodo 2014-2018.	Las Secretarías de Desarrollo Social, de Salud, de Educación, de Turismo, SEDEREC, EVALUA, PROSOC, DIF-DF, INMUJERES, INDEPEDI, INVI, INJUVE, Instituto del Deporte del Distrito Federal y los órganos político administrativos, elaborarán estrategias y programas integrales, así como servicios y acciones

		para evitar bajo un enfoque de corresponsabilidad la exclusión, el maltrato y la discriminación.		sociales incluyentes y de combate a la exclusión, el maltrato y la discriminación, conforme a sus atribuciones.
--	--	--	--	---

2.2

Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018

OBJETIVO	META	POLÍTICA PÚBLICA
2 SALUD INTEGRAL A NIÑAS Y MUJERES	2. Cumplir anualmente con el 90% de las acciones programadas relativas a la promoción de una vida saludable a lo largo del ciclo de vida de las mujeres, a través de considerar los riesgos de salud que enfrentan, promover acciones de prevención y atención de enfermedades de mayor incidencia y fortaleciendo el acceso a sus derechos sexuales y reproductivos.	2.3.1. Promover programas especializados y con una visión de género para la atención y cuidado de las mujeres con enfermedades crónicas, discapacidades y adultas mayores.

Programa Delegacional de La Magdalena Contreras 2015-2018.

EJE	ÁREA DE OPORTUNIDAD:	META	LÍNEA DE ACCIÓN
1. EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO	1) Discriminación y derechos humanos. Esta área de oportunidad se refiere a que no se ha logrado eliminar las conductas discriminatorias que llevan a la exclusión en el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos, y en muchos casos al maltrato, principalmente hacia personas en situación de vulnerabilidad o culturalmente diversas. Se hace mención que los principales motivos son su origen étnico, condición jurídica, social, económica, migratoria o de salud, así como la edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras razones.	3. Contribuir a la nutrición de las familias conformadas por personas en situación de vulnerabilidad, niñas y niños, adultos mayores, personas con discapacidad, y madres solteras, en colonias de alta y muy alta marginación de la demarcación.	- Impulsar la inclusión social de los adultos mayores para con ello disminuir las desigualdades que sufre este grupo poblacional.

Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México 2016-2018

EJE	OBJETIVO	AÑO	LÍNEA DE ACCIÓN	META	INDICADOR
1 Política Legislativa, normativa y reglamentaria antidiscriminatoria	Objetivo 1 Promover que el marco legal, la normatividad y reglamentación de la Ciudad de México presenten contenidos acordes al marco internacional y nacional vigente en México en igualdad y no discriminación	2018	Revisar y en su caso proponer modificación a las Reglas de Operación (ROP) y Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México con la finalidad de valorar que estén acordes con contenidos antidiscriminatorios.	Contar con un documento de análisis de las ROP y Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México, anualmente.	Documento analítico de las ROP y Programas Sociales

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

3.1. Este programa lleva operando desde el año 2016 llevando por nombre “Apoyo para Mujeres” beneficiando a 3000 a Mujeres de la demarcación con un monto por beneficiario de \$300.00 pesos entregados bimestralmente, atendiendo específicamente a la población vulnerable de mujeres jefas de familia, identificando que esta demarcación conforme a datos del INEGI, cuenta con mujeres jefas de familia que habitan en en zonas de muy bajo grado de desarrollo social.

3.2. Tomando en cuenta los datos proporcionados por el INEGI, en el año 2017 se modificó la frecuencia del apoyo cambiando de Bimestral a un apoyo de \$600.00 pesos cuatrimestrales; tomando en cuenta los resultados del programa en el año 2016 y 2017, en el Ejercicio Fiscal 2018 se mantendrá el numero de beneficiarios de 3300 jefas de familia así como el monto, aumentando de \$600 pesos Cuatrimestrales a \$900.00 pesos en tres ministración y 750 mujeres estudiantes con un monto de \$900.00 en tres ministraciones, esto con el fin de atender a este grupo vulnerable ya que dicho programa social cuenta con una alta demanda.

III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. Para conocer la situación de las mujeres que este programa pretende atender, debemos conocer el concepto al cual se refiere como “jefa de familia”; el cual como bien dice, de la identificación que hace la familia sobre el jefe del hogar y identificar el estado civil de la mujer que encabeza el hogar, tomando como partida la ausencia del hombre, de manera obvia que el hogar con jefatura femenina estará encabezado por mujeres solteras, divorciadas o viudas. Al referirse a los hogares con jefatura femenina mayormente se hace relación al tema de la pobreza, dando por entendido que las familias que tienen jefatura de mujeres son más pobres y vulnerables que los hogares con jefatura masculina. Ahora bien identificando a la población de atención de este programa, verificaremos el panorama de las mujeres jefas de familia en la actualidad.

De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2014 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 25 de cada 100 hogares están a cargo de una mujer; en general los hogares encabezados por mujeres tienen en promedio menos integrantes que aquellos encabezados por hombres; el 79.3% de los hogares familiares con jefatura femenina son hogares en los que la jefa de familia no tiene pareja pero sí hijos, siendo este el más característico de los hogares con jefatura femenina.

El 13.3% de las jefas sin pareja y con hijos no tienen escolaridad, el 40.8% cuentan con algún grado aprobado de la primaria; el 26.5% algún grado de secundaria, el 12.2% algún grado aprobado de nivel medio superior y sólo el 8.2% cuenta con algún grado de educación superior aprobado. El 62.3% de las mujeres jefas de familia se encuentran como Población Económicamente Activa, dentro de las mujeres No Activas Económicamente el 25.4% se dedica a que haceres del hogar.

De la PEA, el 25% de las mujeres que se desempeñan como jefas de familia trabaja por cuenta propia, mientras que 43% está empleada en el sector privado. En general, de cada 10 mujeres mexicanas que trabajan, cuatro son además jefas de familia y representan 40% de la fuerza laboral de México.

En cuanto al nivel de escolaridad de las mujeres en el país; la matrícula en educación básica muestra una proporción equilibrada de hombres y mujeres. En preescolar la población estudiantil es de 4.7 millones, que se desglosan en 2.4 y 2.3 millones de niños y niñas, respectivamente. Se encuentran inscritas 14.9 millones de personas en el nivel primaria. La diferencia por sexo indica que hay 300 mil hombres más. En tanto que en el nivel de secundaria se tienen poco más de 6 millones, con distribución similar por sexo; 2 millones de mujeres aproximadamente estudian un nivel medio superior, a nivel de profesional técnico la conformación por sexo de la población se encuentra equilibrada, pero en bachillerato las mujeres superan a los hombres en aproximadamente 100 mil personas; la mayor tasa de asistencia femenina prevalece hasta los 14 años, pero a partir del grupo de 15-17 años la situación se invierte, pues la asistencia es mayor para los hombres. A nivel licenciatura la matrícula masculina supera a la femenina en casi 3 puntos porcentuales.

En el caso del Distrito Federal el 31% de los hogares están representados por jefatura femenina es decir 749,744 hogares. El Grado promedio de escolaridad de la población de 15 años de las mujeres de 10.3, a diferencia del 10.8 en caso de los hombres; el Distrito Federal ocupa el primer lugar en el país con la menor tasa de analfabetismo (2.1%); 7 de cada 100 hombres son analfabetas, mientras que en las mujeres son 16 de cada 100.

En la demarcación localizamos que del total de hogares el 72.1% corresponde a hogares con jefatura masculina mientras que el 27.9% tiene jefatura femenina, representados en 17,479 hogares (2.3% del total del Distrito Federal) el 22% de estos hogares pertenece a la Población No Económicamente Activa. El grado promedio de escolaridad de 15 años y más de las mujeres está por debajo del grado estatal con un 9.9 que equivale a haber concluido la educación secundaria; y la tasa de analfabetismo de la demarcación se encuentra por encima de la tasa de la entidad con un 2.6%.

De acuerdo a la ENDIREH 2011, el 44.9% de las mujeres casadas o unidas han sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja a través de su relación. El rango de edad más frecuente de las mujeres que sufren violencia es de 15 a 29 años.

Siguiendo con los datos proporcionados se encontró que las casadas o unidas del país agredidas físicamente por su pareja a lo largo de su relación ascienden a 2 842 309, es decir, 25.8% de todas las mujeres encuestadas. En el país 56.4% de las casadas o unidas han vivido algún episodio de violencia económica; el 89.2% de las mujeres menciona haber sufrido violencia psicológica o emocional.

3.6. Ahora bien, en referencia a la información de la Delegación, localizamos que de acuerdo con el último informe anual disponible de la Dirección de Igualdad y Diversidad Social del 2009 y del primer trimestre del 2010 en promedio se atienden a 775 mujeres por año en la Unidad de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF), de la Delegación La Magdalena Contreras. Las edades de las mujeres oscilan mayoritariamente entre los 25 y 40 años de edad, de escolaridad básica, con hijas e hijos menores de edad en ciclo escolar. Sus actividades principalmente refieren al hogar y autoempleos con ingresos mínimos para solventar sus propios gastos y la de sus hijas e hijos.

3.4. Las causas que inciden en la problemática son múltiples y variadas pero tiene como común denominador factores socioculturales que impiden el reconocimiento de las mujeres como sujetos de derechos en igualdad de condiciones que sus pares masculinos, situación que representa un círculo nocivo que perpetúa las inequidades y margina a la población femenina de las oportunidades de desarrollo integral a nivel personal y comunitario.

3.5. De mantenerse las condiciones perniciosas que reprimen, marginan, discriminan y violentan a las mujeres, se conduce a un estado de profunda injusticia social en el que más de la mitad de la población resulta afectada directamente en sus derechos elementales además de que se coartan las posibilidades de desarrollo de una sociedad que requiere no solo el aprovechamiento del potencial productivo de las mujeres, sino de generar las condiciones para constituirse como una sociedad plena de derechos y garantías para toda la población.

3.6. Como consecuencia de las problemáticas descritas se ha identificado que las mujeres ven vulnerados diversos derechos básicos tales como el Derecho a la Protección Social, el Derecho a la Educación y el Derecho a la Alimentación. Asimismo, en cumplimiento de los derechos humanos y sociales, considerando acciones en beneficio a este grupo social, en particular mejorar las condiciones de vida de la población femenina, con el propósito de erradicar toda forma de discriminación hacia las mujeres, así como procurar la igualdad de condiciones y de trato entre los géneros. Por otra parte, se establecen como un objetivo central garantizar, la igualdad en el acceso a la salud, la educación, la vivienda, el empleo bien remunerado, el desarrollo sustentable y el derecho a una vida libre de violencia.

3.7. Considerando los datos mostrados en el diagnóstico se concluye que la violencia contra las mujeres asume diferentes formas asociadas a la cultura y roles dentro de la sociedad; por ello la nueva administración de la Delegación La Magdalena Contreras otorga un mayor interés en atender y prevenir la desigualdad y violencia que sufren las mujeres en razones de género, siendo este programa una forma de contrarrestar dicha problemática. Retomando los datos estadísticos antes mencionados en relación a las mujeres jefas de familia y la escolaridad de las mujeres en general, la Delegación busca con este programa contribuir a este sector social, con la finalidad de potencializar sus capacidades, disminuir las problemáticas sociales y económicas que enfrentan en su vida cotidiana.

3.8. La línea de base del Programa se establece con la población femenil de 18 años o más de edad en situación de pobreza que habita en la Delegación La Magdalena Contreras, la cual es calculada en 27,029 que comparten las características descritas.

3.9. La población potencial se compone del total de la población femenina de la demarcación, indistintamente de su situación socioeconómica, la cual está integrada por 89,206 habitantes de la demarcación

3.10. La población objetivo del Programa será la indicada en la línea de base e integrada por la población femenil de 18 años o más de edad en situación de pobreza que habita en la Delegación La Magdalena Contreras, la cual es calculada en 27,029

3.11. La población beneficiaria del Programa Social se establece en una meta de hasta 3,300 jefas de familia y 750 mujeres estudiantes con vulnerabilidad social y que habiten en al interior de la demarcación, preferentemente en colonias de bajo grado de desarrollo social de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) así como de los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)

3.12. La priorización de los beneficiarios del Programa Social se establece de acuerdo a su condición social la cual se considera mediante la manifestación explícita de sus carencias y en segundo lugar por la residencia en alguna colonia de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, una vez que se hayan cumplido los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

IV. Objetivos y Alcances

IV.1. Objetivo General

4.1. Otorgar apoyos económicos de \$900.00 pesos para mujeres jefas de familia y mujeres estudiantes.

4.2 Este programa atenderá hasta 3,300 mujeres jefas de familia en su vertiente A y 750 mujeres estudiantes habitantes de la demarcación.

4.3. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres jefas de familia y de mujeres estudiantes en condiciones de marginación de la Delegación La Magdalena Contreras, para apoyar su economía familiar y fomentar su profesionalización y Colaborar en la promoción y respeto de las mujeres a vivir libre de violencia en la Delegación de la Magdalena Contreras.

IV.2. Objetivos Específicos

4.4. Contribuir al empoderamiento de las mujeres jefas de familia y mujeres estudiantes.

Fomentar la independencia económica de las mujeres jefas de familia.

Mejorar las oportunidades para el acceso a cualquier nivel educativo de las mujeres en condición de marginación.

Contribuir a la armonización de la vida de las mujeres jefas de familia entre su entorno laboral y familiar.

4.5. Las acciones del Programa Social están encaminadas y diseñadas para brindar un trato igualitario hacia la población en general considerando una perspectiva de género que facilite la integración de la población femenina.

IV.3. Alcances

4.6. Promover el ejercicio efectivo del Derecho a la Protección Social y del Derecho a la Educación en las mujeres jefas de familia y en las mujeres estudiantes en condiciones de pobreza, con el fin de mejorar su calidad de vida y el pleno ejercicio de sus derechos sociales.

4.7. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres jefas de familia y mujeres estudiantes y favorecer las condiciones de desarrollo en todos los ámbitos en los que se desenvuelven.

V. Metas Físicas

5.1. En el ejercicio 2018, se otorgará en la vertiente A un apoyo económico por tres ministraciones de \$900.00 para 3300 mujeres jefas de familia en condiciones de marginación en la Delegación La Magdalena Contreras y en su vertiente B un apoyo económico de \$900 por 3 ministraciones a 750 mujeres que se encuentren cursando algún nivel educativo que se encuentren en condiciones de pobreza.

5.2. Debido a que los recursos destinados a este Programa Social no son suficientes para brindar una cobertura universal, se estableció su ejecución limitándose al ámbito territorial de la Delegación La Magdalena Contreras para la población que cumpla con los requisitos indicados en las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el presupuesto autorizado para su ejecución.

5.3. Las metas físicas del Programa Social son: entregar 3,300 apoyos unitarios en su vertiente A y 750 apoyos en su vertiente B en el Ejercicio Fiscal 2018.

VI. Programación Presupuestal

Total de beneficiarios	Monto	Frecuencia	Presupuesto total anual
Vertiente A – 3,300	\$1000.00	Tres ministraciones	\$ 9.900,000.00 (Nueve millones novecientos mil pesos 00/00)
Vertiente B - 750	\$1000.00	Tres ministraciones	\$2,250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100)
Total 4050			12,150,000.00 (Doce millones ciento cincuenta mil pesos 00/100)

Este estimado puede variar en función de la disponibilidad existente conforme al presupuesto autorizado.”

VII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

7.1. La Delegación La Magdalena Contreras dará a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
2. Por medio de la publicación en un medio de comunicación escrita de mayor circulación en el Distrito Federal.
3. En las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Delegación.
4. En el sitio web: www.mcontreras.df.gob.mx

Por otra parte, cualquier interesada(o) podrá solicitar información sobre el Programa en las siguientes Unidades Administrativas:

7.2. La difusión territorial se realizará mediante material gráfico en los edificios públicos administrados por la Delegación La Magdalena Contreras.

7.3. Dirección General de Desarrollo Social

Domicilio: Álvaro Obregón # 20 Col Barranca Seca C.P. 10580 Delegación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 31/32/34

Con horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs en días hábiles.

Coordinación de Justicia Social

Domicilio: José Moreno Salido S/N # 20 Col Barranca Seca C.P. 10580 Delegación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 61 33

Con horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs en días hábiles.

Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales

Domicilio: Álvaro Obregón # 20 Col Barranca Seca C.P. 10580 Delegación La Magdalena Contreras.

Teléfono: 54 49 60 61

Con horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs en días hábiles.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.4. Requisitos.

- a. Ser mujer residente de la Delegación La Magdalena Contreras.
- b. Presentar acta de nacimiento de dependientes económicos (Vertiente A)
- c. Carta bajo protesta de decir verdad que es Jefa de Familia (Vertiente A)
- d. Presentar comprobante de estudios con máximo 2 meses de antigüedad de cualquier nivel de escolaridad. (Vertiente B)
- e. No ser beneficiario de Programa Social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno del Distrito Federal.
- f. Presentar solicitud de ingreso al "Programa de Apoyo para Mujeres", mediante formato proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social en los tiempos y lugares que se establecerán en la convocatoria.
- g. Contar con la documentación solicitada.

7.5. Documentos

- 1.- Identificación Oficial, la cual deberá tener domicilio en la Delegación La Magdalena Contreras. Solo se aceptarán los siguientes documentos: (Credencial para votar vigente, licencia de conducir vigente, constancia de identidad emitida por la Unidad Administrativa correspondiente, y pasaporte vigente)
- 2.- Acta de nacimiento del (la) dependientes económicos (Vertiente A)
- 3.- Carta bajo protesta de decir verdad que es Jefa de Familia (Vertiente A)
- 4.- Presentar comprobante de estudios con máximo 2 meses de antigüedad de cualquier nivel de escolaridad. (Vertiente B)
- 5.- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad, el cual deberá ser del lugar donde reside la beneficiaria. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Unidad Administrativa correspondiente.
- 6.- Copia de Constancia de la Clave Única de Registro de la Población (CURP)
- 7.- Presentar comprobante de ser atendida o recibir servicios como víctima de violencia por cualquier institución pública o de sociedad civil
- 8.- Carta Bajo Protesta de decir verdad que proporcione para tal efecto la Dirección General de Desarrollo Social debidamente requisitada señalando "No ser beneficiario del Programa Social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno del Distrito Federal".

9.- Solicitud de ingreso al "Programa de Apoyo a las mujeres", mediante formato proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

7.6. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.7. El acceso al Programa Social será por convocatoria abierta a la población en general.

7.8. Las solicitudes se atenderán de acuerdo al orden cronológico en que se hayan recibido que será corroborado mediante el folio que se otorgue y en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.9. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en las presentes Reglas de Operación.

7.10. Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

7.11. Una vez que la Delegación La Magdalena Contreras difunda la convocatoria correspondiente las(os) interesadas(os) deberán presentar su solicitud y documentación completa correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Social, en los lugares y fechas que la convocatoria señale. Una vez que se haya validado la entrega de la solicitud y de la documentación completa se otorgará un número de folio.

7.12. El Programa está limitado a 3,300 beneficiarias en su Vertiente A, 750 beneficiarias en su Vertiente B, cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de dar prioridad en la inclusión de las personas al programa social tomando como base el Artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México donde se establecen los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa Social en días hábiles de 09:00 a 18:00 hrs.

7.13. Una vez que los solicitantes acrediten los requisitos y entreguen los documentos solicitados, se registrará su solicitud y recibirán un comprobante con un número de folio, el cual no garantiza su inclusión al programa.

7.14. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este programa social, podrá variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

7.15. Una vez integradas, las personas con solicitudes favorables, éstas formaran parte del padrón de beneficiarias(os), que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de este Programa. Cualquier acto u omisión de las(os) servidoras(es) públicos con respecto a las presentes Reglas de Operación, será sancionado de acuerdo a la normatividad correspondiente.

En aquellos casos en que las(os) solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto no puedan ser beneficiarias(os) del Programa, integrarán la lista de espera, pudiendo ingresar al Programa cuando por algún motivo se dé de baja a algún(a) beneficiaria(o). Serán considerados casos desfavorables aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

7.16. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

7.17. Requisitos de Permanencia

La temporalidad de este programa social es de un año, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias (os), éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo, se podrá corroborar mediante visitas domiciliarias de seguimiento que la (el) beneficiaria(o) aún sigue viviendo en el domicilio que obre en expediente y se presente a recoger las ministraciones del apoyo en tiempo y forma.

Causales de Baja

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su domicilio esté fuera del perímetro de la Delegación.
- Por defunción del (la) beneficiario (a).
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- No acudir a la recepción del apoyo en tan solo una ocasión, en el caso de los apoyos en especie o económico.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario(a) de otro programa social similar o equivalente por parte del Gobierno del Distrito Federal.

Suspensión Temporal

No existe la suspensión temporal en ningún caso.

7.18. En los casos de baja, se deberá reiniciar el proceso de incorporación al programa con los requisitos establecidos para tal fin.

VIII. Procedimientos de Instrumentación

VIII.1. Operación

8.1. Las actividades, acciones y gestiones para que las y los beneficiarios reciban los apoyos concernientes al presente Programa Social son las siguientes:

Difusión:

A través de la Dirección General de Desarrollo Social, la Delegación La Magdalena Contreras, publicará la convocatoria del Programa:

En las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Delegación

En el sitio Web: www.mcontreras.df.gob.mx

En dicha convocatoria se establecerán los lineamientos, requisitos, objetivos, población objetivo, montos y áreas responsables del programa, para poder ser beneficiarios(as) del Programa. Así como fechas y horarios para la recepción de solicitudes y documentación.

Acceso

Quienes estén interesadas(os) a ser beneficiarias(os) del Programa deberán acudir al lugar en fecha y hora establecidas en la convocatoria con todos los documentos citados con el propósito de realizar el trámite de solicitud al Programa.

Registro

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Justicia social será el área responsable de recibir la documentación de las(os) solicitantes en los lugares y fechas determinadas en la convocatoria, de otorgar un número de folio para corroborar el orden cronológico, integrar los expedientes, verificar que se cumpla con todos los requisitos, y dar aviso a aquellos solicitantes que por los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación sean calificados como favorables.

Notas:

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

Operación

1. La Dirección General de Desarrollo Social recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
2. Otorga un número de folio que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
3. Integra los expedientes.

4. Revisa cada una de las solicitudes.
5. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
6. La Dirección General de Desarrollo Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarios(as) a la Dirección de General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
7. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración, la Dirección General de Desarrollo Social dará aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formaran parte del padrón de beneficiarios(as) del Programa durante el ejercicio fiscal 2018, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
9. La Dirección General de Desarrollo Social, publicará en el sitio [www. mcontreras.df.gob.mx](http://www.mcontreras.df.gob.mx), así como en el Sistema de Información del Desarrollo del Distrito Federal y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).
10. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.
11. Las Direcciones Generales de Administración y de Desarrollo Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la realización del pago. así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.

8.2. Unidades Administrativas Responsables de implementación

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Desarrollo Social	Recibir solicitudes y documentación completa y otorgar números de folio	5 días
	Integrar expedientes	5 días
	Revisar expedientes	10 días
	Elaborar relación de solicitudes calificadas favorablemente. Elaborar justificación de solicitudes calificadas desfavorablemente.	3 días
	Enviar oficio con padrón de beneficiarias(os) a Dirección General de Administración	1 día
Dirección General de Administración	Realizar los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad	20 días
Direcciones Generales de Administración y Desarrollo Social	Dar aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa	10 días

8.3. Los datos personales de las(os) beneficiarias(os) son resguardados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. De igual forma se establece que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impreso la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

8.5. Todos los trámites son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionaran materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención en caso necesario (art. 38 bis, Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal)

8.7. Durante los procesos electorales, no se suspenderá la entrega del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias(os) del Programa, que será el medio para contactarlos y hacer de su conocimiento las fechas de entrega de los apoyos sociales, así como de actividades relacionadas con el Programa.

Asimismo, mediante la aplicación de instrumentos de recolección de datos que se aplicarán a un grupo muestra de las(os) beneficiarias(os), se podrá supervisar el funcionamiento del programa conforme a indicadores de eficacia y eficiencia.

8.10. La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Dirección General de Desarrollo Social.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad

9.1. El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado a la Dirección General de Desarrollo Social ubicado en Álvaro Obregón #20, Col. Barranca Seca, CP 10580, TEL 5449 6131 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

9.2. Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio del interesado (a).

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

X. Mecanismos de Exigibilidad

10.1. La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal señala que es derecho las y los habitantes del Distrito Federal que a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Delegación La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1. Las presentes Reglas de Operación del "Programa de Apoyo para Mujeres" contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo.

2.- Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Delegación los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

10.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en José Moreno Salido s/n, colonia Barranca Seca, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

10.3. Los casos en los que los (as) interesados (as) podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

a).- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b).- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c).- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XI.1. Evaluación

11.1. De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. Dichas evaluaciones internas; serán realizadas por personal de la misma dependencia y por expertos en la materia ajenos a la estructura gubernamental.

11.4. Es por lo anterior que con el fin de cumplir por lo establecido en la ley antes mencionada así como en los lineamientos fijados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del D.F (Evalúa DF) que la Delegación llevará a cabo las evaluaciones internas pertinentes al diseño y operación del programa, además de formular herramientas que conlleven a la realización de evaluaciones de impacto del mismo con el fin de contribuir a mejorar de manera continua la toma de decisión del programa, en función de las prioridades y objetivos determinados; dichas evaluaciones se entregarán a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, lo anterior a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social delegacional.

Aunado a la realización de evaluaciones internas, la Delegación La Magdalena Contreras procurará la realización un programa anual de evaluaciones externas en el cual determinará el nombre del programa o acciones que se evaluarán ya sea en su diseño, operación o impacto, las cuales se realizarán por expertos o profesionales en la materia con la finalidad de conocer las debilidades y oportunidades de los programas evaluados para verificar su continuidad o en su caso modificaciones para su mejor resultado.

11.5. Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

11.6. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Nivel de Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las mujeres en condiciones de pobreza de la Delegación Magdalena Contreras	Porcentaje de mujeres de 20 a 64 años beneficiarias del programa	# total de mujeres beneficiarias/ población objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	Padrones de beneficiarios de los distintos componentes del Programas. Datos estadísticos sobre marginación en el Distrito Federal emitidos por el Evalúa D.F.	Dirección General de Desarrollo Social

Propósito	Mujeres en condiciones de marginación de habitantes de la Delegación La Magdalena Contreras reciben apoyos económico para impulsar el empoderamiento	Porcentaje de la población objetivo atendidas por cualquier vertiente del programa	# de mujeres beneficiadas / total población *100	Eficacia	Porcentaje	Padrones de beneficiarios del Programas.	Dirección General de Desarrollo Social
Componentes	-Brindar apoyo a mujeres jefas de familia- Brindar servicio de apoyo a mujeres que busquen su profesionalización	-Porcentaje de mujeres que recibieron el apoyo en especie- Porcentaje de mujeres que recibieron el apoyo económico	#de mujeres que obtuvieron el apoyo/ mujeres programadas *100# de mujeres que obtuvieron el apoyo económico/número de mujeres programadas *100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios e Informe de actividades de la Coordinación de Justicia Social	Dirección General de Desarrollo Social
Actividades	-Entrega de despensas para 3300 mujeres jefas de familia-Entrega de apoyo económico para 750 mujeres que busquen su profesionalización	-Porcentaje de apoyos económicos entregados	#de apoyos económicos entregados/programados *100	Eficacia	Porcentaje	Padrón de beneficiarios e Informe de actividades de la Coordinación de Justicia Social.	Dirección General de Desarrollo Social

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XII. Formas de Participación Social

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Delegación La Magdalena Contreras .

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participaran a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Sociedad Civil (Organizaciones Civiles, Sociales, Culturales, Educativas, Empresariales, etc)	Planeación, Diseño, Instrumentación, Seguimiento, Control.	Propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social del Delegación La Magdalena Contreras.	Información , Consulta, Diseño, Seguimiento, Supervisión
Beneficiarios(as)	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

XIV. Mecanismos de Fiscalización

14.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), realizada el día 25 de enero de 2018.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas

15.1 De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.mcontreras.df.gob.mx

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;

r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

16.1. La delegación La Magdalena Contreras publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF

16.3. La Delegación La Magdalena Contreras, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4 En la pagina www.mcontreras.df.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. "El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos"

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 20 días de marzo de 2018

Lic. Jorge Muciño Arias
Director General de Desarrollo Social

(Firma)

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ en mi carácter de Director Ejecutivo de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en artículos 97, 102, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso A Numeral 3 y artículo 172 septies fracciones XIV, XXII y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 65 del 11 de mayo de 2017, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LINEAMIENTO GENERAL DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “IMPULSO A LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN MUSICAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

a) Antecedentes

En el año 2013 la Delegación Miguel Hidalgo dio continuidad a la acción institucional “Asesores en Iniciación Musical”. En 2014 se consolida el programa denominado “CONSERVATORIO DE MÚSICA”, el cual brindó un apoyo económico de \$15,333.32 (quince mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 M. N.) a 15 estudiantes con regularidad académica inscritos en los niveles de estudio profesional, asociado o licenciatura, del Conservatorio Nacional de Música.

En 2015 se preserva el programa de Desarrollo Social “CONSERVATORIO DE MÚSICA”, a través del cual se brindó un apoyo económico de \$15,333.26 (quince mil trescientos treinta y tres pesos 26/100 M.N.) a 15 estudiantes con regularidad académica inscritos en los niveles de estudio profesional, asociado o licenciatura, del Conservatorio Nacional de Música.

En 2016 se preservó el programa de Desarrollo Social “CONSERVATORIO DE MÚSICA”, con una nueva denominación: “IMPULSO A LA CULTURA MUSICAL”, mismo que brindó un apoyo económico de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) a 24 estudiantes de música distribuido en cinco ministraciones de \$5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y una (1) transferencia económica de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el director musical distribuido en cinco ministraciones de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Durante 2017 se continua el programa, con una nueva denominación: “IMPULSO A LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN MUSICAL” se continuó con las mismas condiciones antes mencionadas y durante la emisión de 2017 el programa permitiría la conformación de una Orquesta integrada por las personas beneficiadas del programa social, quienes participaron en diferentes eventos culturales de la Delegación Miguel Hidalgo, los cuales fueron presentados a los habitantes de la demarcación sin costo alguno.

De este modo el programa “IMPULSO A LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN MUSICAL” incrementó los alcances y resultados de este programa. Impulsando así la conformación de una orquesta y beneficiando de manera indirecta también a los habitantes de la Delegación Miguel Hidalgo con el disfrute de los conciertos presentados.

En 2018 y en acuerdo con los Lineamientos establecidos en la Gaceta Oficial No. 65 de la Ciudad de México para la definición de la Acciones Sociales, en donde se establecen las características de una acción social, el cual señala:

“Las acciones sociales son actividades programadas como sucesos importantes de índole social, académica, artística, deportiva, cultural, o de otra naturaleza que contribuyen al desarrollo social de la población. Pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto. Así también contribuir con las Políticas y Programas Sociales, al logro de sus propósitos entre otras, a través de la acción de personal de apoyo... lo que distingue a una acción de un programa social es su carácter contingente, casuístico y temporal específicos.” (Gaceta Oficial de la Ciudad de México. No. 65. 11 de mayo de 2017)”.

La modificación del Programa de Desarrollo Social “IMPULSO A LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN MUSICAL” a Acción Social del mismo nombre: “IMPULSO A LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN MUSICAL”, considera esta modificación como pertinente para el logro de los objetivos ya que contribuye de manera puntual y específica a la continuidad artística de la Orquesta ya conformada. Dado que, las Acciones para el desarrollo social:

- Incluyen transferencias monetarias o en especie no permanente (única o dos veces por año) para atender problemáticas específicas, ya sea para atender contingencias y emergencias, para solventar una necesidad concreta y; por tanto, no contribuyan de manera significativa a la materialización directa de algún derecho social. (Retomado de la Definición de Programas Sociales de Ayudas).

Con un monto total autorizado de \$693,000.00 (Seiscientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), la Acción Social “IMPULSO A LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN MUSICAL” brindará a jóvenes estudiantes de música y un director de orquesta, un apoyo económico en una única ministración, que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos culturales, así como el reconocimiento de la propia cultura para fortalecer la base del capital social y ejercer sus capacidades creativas y críticas.

ÁREAS RESPONSABLES DE LA ACCIÓN SOCIAL

Delegación Miguel Hidalgo, Órgano político Administrativo: Responsable de la acción social.

Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social: Responsable de la ejecución de la acción social.

Dirección de Convivencia y Promoción Deportiva: Supervisión, seguimiento, verificación, y control de la acción social.

Subdirección de Promoción de la Convivencia: Opera e instrumenta la acción social, además de la conformación y sistematización del padrón de beneficiarios.

Jefe de Unidad Departamental de Programas Sociales: Coadyuva en el resguardo de la documentación de los beneficiarios.

Dirección Ejecutiva de Servicios Internos: Realizará los procesos de adjudicación y pago a los agentes involucrados en esta acción social.

OBJETIVOS Y ALCANCES

Objetivo general:

Contribuir a la continuidad de la formación musical en el nivel educativo superior de las y los jóvenes estudiantes matriculados de la Facultad de Música de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Conservatorio Nacional de Música del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), a través de un apoyo económico que les permita continuar sus estudios y no desertar de la carrera de música por dificultades económicas, así como dar seguimiento al Programa Social “IMPULSO A LA CULTURA MUSICAL de 2016 e “IMPULSO A LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN MUSICAL” de 2017.

Objetivos específicos:

- Contribuir al desarrollo pleno de las y los jóvenes estudiantes de música para que formen parte de una orquesta y puedan desenvolverse de manera sana y libre, a través del ejercicio de sus derechos culturales a través de un insumo económico.
- Otorgar un espacio de presentaciones públicas con la Delegación Miguel Hidalgo para que los y las jóvenes puedan fortalecer sus habilidades musicales y artísticas frente a un público.
- Promover y difundir la música de orquesta en las plazas y parques públicos de la Delegación Miguel Hidalgo para que los miguelhidalguenses tengan acceso a las expresiones musicales, para fortalecer así, el tejido social y el rescate de los espacios públicos.

METAS FÍSICAS

- Atender hasta 24 estudiantes matriculados en la Facultad de música de la Facultad de Música de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Conservatorio Nacional de Música del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), que desean integrar una orquesta, y atender a 1 persona el cual fungirá como director de orquesta.
- Contribuir a la continuidad y perfeccionamiento de una orquesta.
- Brindar un espacio dentro del área de cultura de la Delegación Miguel Hidalgo para llevar a cabo los ensayos de la orquesta.
- Presentaciones en espacios públicos de la Delegación Miguel Hidalgo.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto anual para la acción social:

\$693,000.00 (Seiscientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.) para la presente acción social, distribuidos de la siguiente manera:

Hasta \$648,000.00 (Seiscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) para 24 jóvenes con conocimiento artístico-musicales.

Hasta \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el director de orquesta.

Presupuesto por beneficiario:

Una transferencia económica de hasta \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) por única vez, para cada uno de los hasta 24 jóvenes con conocimientos artístico-musicales; y

Una transferencia económica de hasta \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única vez, para el director de orquesta.

DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Difusión

La difusión de esta acción social se realizará en la Facultad de Música de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y en el Conservatorio Nacional de Música del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), así como en la página de internet www.miguelhidalgo.gob.mx y en redes sociales de la Delegación Miguel Hidalgo.

El acceso a la acción social denominada “IMPULSO A LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN MUSCAL” quedará supeditado a los Requisitos de acceso del presente Lineamiento General de Operación.

Los interesados en acceder a esta acción social podrán solicitar su incorporación de manera PRESENCIAL, siendo ésta la única manera válida de acceso a la acción social en comento en la Subdirección de Promoción de la Convivencia sita en Calle 11 de abril N° 338, Colonia Escandón.

El registro para dicha acción social dará inicio a partir de la publicación del presente Lineamiento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Delegación Miguel Hidalgo hasta el 29 de Marzo del presente año. Asimismo, deberá entregar en la Subdirección de Promoción de la Convivencia sita en Calle 11 de abril N° 338, Colonia Escandón en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas la documentación descrita en los Requisitos de acceso b) Documentación requerida.

Sin excepción, todas las personas solicitantes deberán acudir con toda la documentación señalada, en caso de faltar algún documento (cualquiera que sea éste) se le informará a dicha persona solicitante que no cumple con los requisitos y en consecuencia no procederá su registro. La documentación que sea entregada en fecha, área o persona distinta a lo estipulado en el presente documento se tendrá como no presentada.

Requisitos de Acceso

a) Requisitos

Para ser persona beneficiaria de esta acción social, los interesados deberán:

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Ser estudiantes matriculados de la Facultad de Música de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) o el Conservatorio Nacional de Música del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
- Ser personas que dominen un instrumento musical característico de una orquesta musical.
- Acreditar su permanencia académica.

- Haber sido persona beneficiaria del Programa Social “IMPULSO A LA CULTURAL MUSICAL” o “IMPULSO A LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN MUSICAL” en el ejercicio 2016 y/o 2017, así como, mantener su permanencia académica y que no hubieran causado baja en los programas sociales en comento.
- No contar con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Estar comprometidos con los horarios de ensayo y presentaciones públicas con la Delegación Miguel Hidalgo.

Para ser persona beneficiaria de esta acción social, los interesados para el puesto de Director de la orquesta deberán:

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Ser estudiante matriculado de la Facultad de Música de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) o el Conservatorio Nacional de Música del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
- Ser personas que dominen un instrumento musical característico de una orquesta musical.
- Acreditar su permanencia académica.
- Haber sido persona beneficiaria del Programa Social “IMPULSO A LA CULTURAL MUSICAL” o “IMPULSO A LA FORMACIÓN Y DIFUSIÓN MUSICAL” en el ejercicio 2016 y/o 2017, así como, mantener su permanencia académica en la Facultad de Música de la Universidad Nacional Autónoma (UNAM) o el Conservatorio Nacional de Música del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y que no haya causado baja en los programas sociales en comento.
- Portar un reconocido capital cultural-musical avalado a través de su experiencia.
- No contar con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Estar comprometidos con los horarios de ensayo y presentaciones públicas con la Delegación Miguel Hidalgo.

Para que el otorgamiento de los recursos sea transparente, honesto y eficiente garantizando la equidad social en la asignación de los insumos económicos de la presente acción social, la Subdirección de Promoción de la Convivencia en colaboración con un especialista en la materia musical, realizarán la valoración de los expedientes recibidos conforme a los criterios establecidos y perfil requerido para la presente acción social, de acuerdo a su experiencia y trayectoria musical. En este sentido, será dicho especialista en la materia quien determinará la capacidad técnica de los beneficiarios a través de las pruebas y/o entrevistas que determine necesarias para la emisión de su fallo.

b) Documentación requerida

Para los estudiantes aspirantes a integrantes de la orquesta, deberán presentar la siguiente documentación en original para cotejo y en una copia fotostática simple para la creación del expediente respectivo:

- Identificación oficial vigente con fotografía.
- Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, sólo en caso de que su domicilio no sea el mismo de su Identificación oficial vigente o se encuentre incompleto en la misma.
- Documento que acredite la permanencia académica de los estudiantes aspirantes a integrarse a la orquesta.
- Currículum Vitae o documento que haga constar los conocimientos adquiridos para la ejecución del instrumento o experiencia en el campo musical.
- Carta compromiso signada con la Delegación.

Para las personas interesadas como director de orquesta, deberán presentar la siguiente documentación en original para cotejo y en una copia fotostática simple para la creación del expediente respectivo:

- Identificación oficial vigente con fotografía
- Cédula Única de Registro Poblacional (CURP)
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, sólo en caso de que su domicilio no sea el mismo de su Identificación oficial vigente o se encuentre incompleto en la misma.
- Currículum Vitae o documento que haga constar los conocimientos adquiridos para la ejecución del instrumento o experiencia en el campo musical.
- Carta compromiso signada con la Delegación.

Procedimiento de Acceso

- a) Solo podrán participar en la presente acción social, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en una solo exhibición así como lo señala el rubro de REQUISITOS DE ACCESO, y en ningún caso se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- b) Los requisitos, documentos (descritos en los Requisitos de acceso), formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción social, serán públicos y podrán ser consultados a través de la Subdirección de Promoción de la Convivencia sita en Calle 11 de abril N° 338, Colonia Escandón en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- c) En el momento de registro a la presente acción social las personas interesadas recibirán de las entidades responsables comprobante de haber completado su registro.
- d) La persona especialista en la materia con una trayectoria musical será la encargada de verificar y determinar la selección de las personas beneficiarias a partir de la valoración de su Currículum Vitae o documento (s) que haga constar los conocimientos adquiridos para la ejecución del instrumento o experiencia en el campo musical, además de ajustarse a los requisitos y documentos señalados en el presente Lineamiento General de Operación.
- e) La Subdirección de Promoción de la Convivencia informará a las personas solicitantes el resultado de valoración de la documentación y del perfil requerido para la presente acción social.
- f) Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos Generales de Operación de la acción social.
- g) La Subdirección de Promoción de la Convivencia mantendrá una adecuada coordinación con las personas beneficiarias de la presente acción social .
- h) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en el Lineamiento General de Operación correspondiente.

RESTRICCIONES, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN

Restricciones

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no al presente Lineamiento General de Operación.

Causales de baja

- Cuando se compruebe la duplicidad como beneficiario en esta acción social.
- Cuando se verifique que el beneficiario no cumple con los requisitos señalados el presente Lineamiento General de Operación.
- Cuando el beneficiario cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.
- Cuando el beneficiario presente su escrito de renuncia a esta acción social por voluntad propia.
- Cuando el beneficiario haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando el beneficiario incumpla con lo estipulado en la Carta compromiso signada a la Delegación Miguel Hidalgo.
- Cuando fallezca la persona beneficiaria.

Suspensión de la acción social

La acción social puede ser suspendida por la Delegación Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- Por causa de fuerza mayor; y/o
- Aquellas que la Delegación determine.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

Integración del Padrón de Beneficiarios de la Acción Social

1. La Dirección de Convivencia y Promoción Deportiva es el área encargada de la supervisión y control de la acción social a través de la Subdirección de Promoción de la Convivencia responsable de la operación de la acción social.
2. El acceso a la acción social queda supeditado a los REQUISITOS DE ACCESO del presente Lineamiento General de Operación.
3. La Dirección de Convivencia y Promoción Deportiva y la Subdirección de Promoción de la Convivencia serán las encargadas de la difusión de la acción social.
4. Las personas interesadas podrán inscribirse hasta el 29 de marzo de 2018, para realizar su solicitud a la presente acción social y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente en la Subdirección de Promoción de la Convivencia de la Delegación Miguel Hidalgo sita Calle 11 de abril N° 338 Col. Escandón, como lo señala los Requisitos de acceso.
5. Una vez realizado el periodo de inscripción a la presente acción social las áreas responsables de la misma realizará las valoraciones correspondientes de cada aspirante a ser persona beneficiaria, en función de la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta al presente Lineamiento General de Operación.
6. La persona especialista en la materia con una trayectoria musical será la encargada de verificar y determinar la selección de las personas beneficiarias a partir de la valoración de su Currículum Vitae o documento (s) que haga constar los conocimientos adquiridos para la ejecución del instrumento o experiencia en el campo musical.
7. Las áreas responsables de la operación, supervisión y control de la acción social integrarán el padrón de beneficiarios de la presente acción social mediante el cumplimiento del Lineamiento General de Operación en comento.
8. La Dirección de Convivencia y Promoción Deportiva y la Subdirección de Promoción a la Convivencia mantendrán contacto con las personas beneficiarias para indicar día y hora de la entrega del insumo económico.
9. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
10. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
11. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de esta acción social, son gratuitos.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento del presente Lineamiento General de Operación se recurrirá a la Comisión Técnica de Seguimiento y Supervisión de los Programas Sociales de Desarrollo Social, con el objetivo de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de los mismos.

Cabe mencionar que la Comisión Técnica tiene como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contemplados en el presente Lineamiento con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este Acción de Desarrollo Social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

La población podrá interponer una inconformidad o queja por medio de una entrevista directa con el titular de la Dirección de Convivencia y Promoción Deportiva o en la Subdirección de Promoción de la Convivencia responsables de la presente acción social, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00; vía telefónica: 5276-7700 extensión 2004 o 2055; por medio del buzón de la Delegación Miguel Hidalgo, localizado en Parque Lira número 94, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo o por escrito de queja o inconformidad, dirigido a las entidades de la supervisión y control y operación del programa social.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a la misma ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 16 de marzo 2018.

(Firma)

LIC. JUAN PABLO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE DESARROLLO SOCIAL
EN MIGUEL HIDALGO
